



ACUERDO MINISTERIAL No. 226-2025

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 29 de diciembre de 2025.

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. Asimismo, es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establecer la estructura organizativa y funcional del ministerio, con el fin de contribuir con la correcta ejecución de sus funciones y optimizar el desempeño de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que los manuales de organización y funciones son una herramienta técnica de gestión administrativa, mediante la cual se provee de información sobre los aspectos de una organización, principalmente de los objetivos, estructura orgánica, funciones que le corresponden llevar a cabo, los puestos que la integran y los descriptores de cada uno de ellos, además, describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia como consecuencia de las actividades que realiza; y, que todas las instituciones públicas a través de su autoridad superior tienen la obligación institucional de promover, organizar y fortalecer el control interno y de contribuir al mejoramiento de los sistemas integrados de administración, mediante la emisión de las normas generales necesarias para la consecución de dicho fin.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial número treinta y ocho guion dos mil doce (38-2012), de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce (28/02/2012), emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se instruyó la elaboración de los manuales correspondientes como consecuencia del proceso de desconcentración de la Administración Financiera en Unidades Ejecutoras, por lo cual fue aprobado el Manual de Organización y Funciones de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera -UDAFF- "Clase A y B" y el Manual de Funciones de los Delegados de la Administración Interna en Unidades Ejecutoras con UDAFF "Clase A y B", mediante el Acuerdo Ministerial número ciento trece guion dos mil doce (113-2012) de fecha cinco de julio de dos mil doce (05/07/2012), emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; sin embargo, mediante el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y cuatro guion dos mil quince (174-2015) de fecha nueve de marzo de dos mil quince (09/03/2015), se dejó sin efecto el Acuerdo Ministerial número treinta y ocho guion dos mil doce (38-2012) anteriormente referido y posteriormente, mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos ochenta y





cuatro guion dos mil quince (284-2015) de fecha diecisiete de abril de dos mil quince (17/04/2015), se desconcentraron los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual se encuentra vigente; por lo que es necesario dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número ciento trece guion dos mil doce (113-2012) de fecha cinco de julio de dos mil doce (05/07/2012), emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que exista certeza en los procesos que se llevan a cabo dentro de esta cartera ministerial y la normativa que la regula esté actualizada y sea acorde entre sí.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial número ciento trece guion dos mil doce (113-2012) de fecha cinco de julio de dos mil doce (05/07/2012), emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

